

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

3-364-78.

147
Policia Urbana

Los dueños y administradores de los solares
numeros 23. 25. 27. 29. 31 y 33 de la
n.º 195 Calle mayor de Atocha de San
Ysidro, solicitando licencia para la cons-
trucción de las nuevas fachadas con
arreglo al plano presentado.
Dada en la n.º 35.

500 20 60 80 95



695.

1838

Juan de Dios...

3 OCT 18

Don Juan...

Yo Juan de Dios...



64-

1838

Handwritten notes and signatures in the top left corner of the left page.

Extensive handwritten notes and signatures in the middle left section of the left page.



Fachadas que se han a construir de nueva planta en la calle Mayor donde estaban los portales de S. Pedro manzana 198.

Casa numero 23

Casa numero 25

Casa numero 27

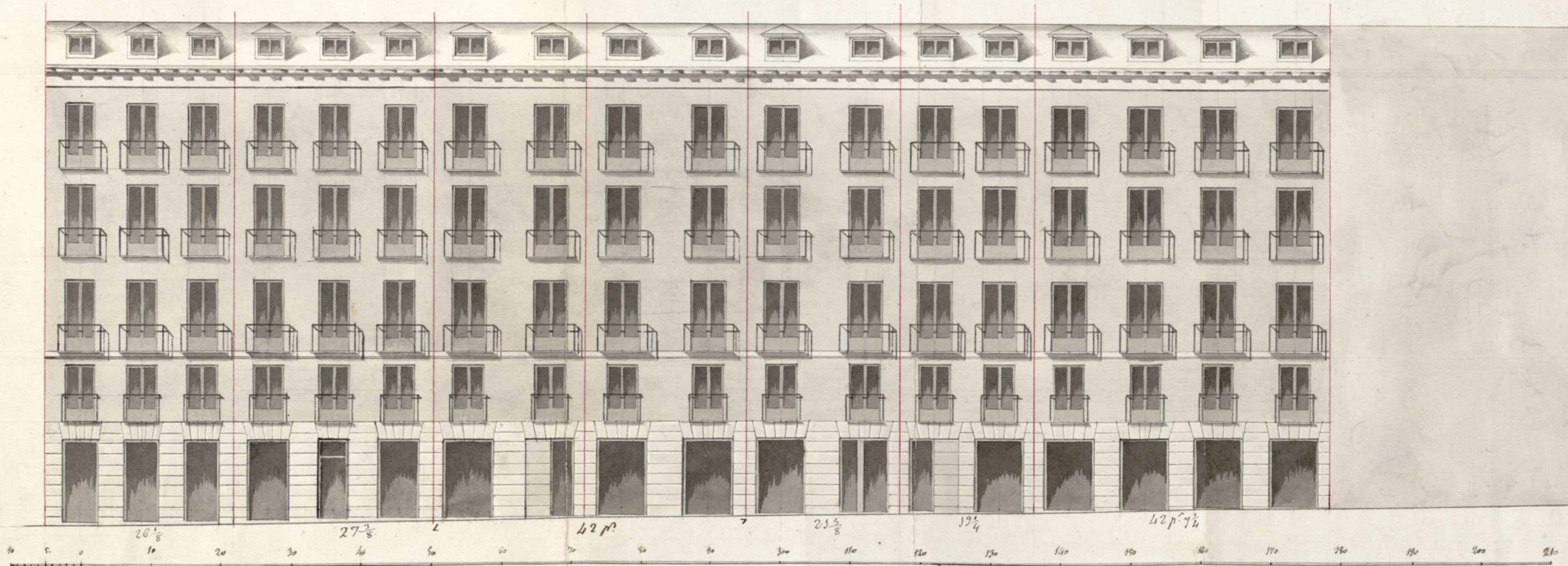
Casa numero 29

Casa numero 31

Casa numero 33

Casa numero 35

Casa numero 37



Madrid 5 de Junio 1838.

Justo Banta

José Segundo Requintero

Substituto de la Parroquia de la Gracia

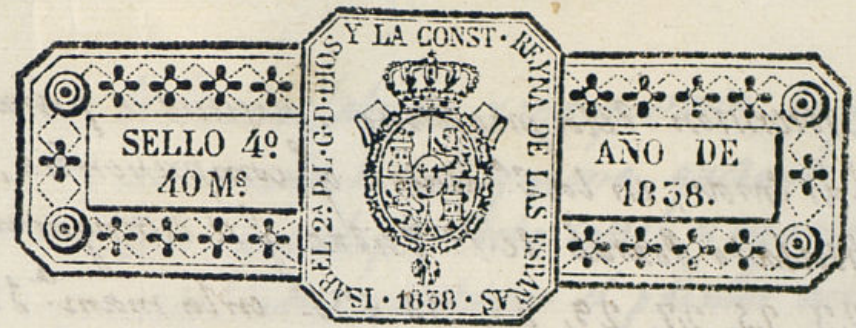
Don Narciso Ombulgo

Carlos del Rosal y Nomana

Luis de Alarcón

Apou. Rodrigo

Ayuntamiento de Madrid



Excmo. Señor:

Lo que suscriben, dueños de los solares n.ºs 23, 25, 27, 29 (en de la Inclusa) 31 y 33, manzana 195, calle Mayor porales de S. Andrés, solicitamos el permiso de V. E. para las oportunas diligencias para la edificación de casas bajo la dirección de los Arquitectos aprobados por la Academia de S. Fernando que presenten el adjunto título de sus facultades, favor que apuramos conseguimos de V. E. Madrid 9 de Junio de 1838

Santrape Reguero

Como admor judicial de la del n.º 33
Gavino Alvarez Carballoff

Como Adm.ª suboficia n.º 23
Benito Pizarro

Severo Sarca
Guillermo

El 29 de la Inclusa

Madrid 11 de Junio de 1838.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Constitucional
Pase al Sr. Regidor de la Sección, para que
ocurra al Sr. Jefe del departamento, informe lo que se le ofrezca y parezca.

Madrid 15 de Junio de 1838

Que al Arquitecto del departamento para la liza de obras, e informe de lo que tenga por conveniente

Comisario.

Ayuntamiento de Madrid En cumplimiento del decreto de V. E. p.º g.º y conforme a lo

prevencion de la precedente solicitud e pasado a
las Casas, en la C.ª Mayor q.ª comprehendia, el
titulado Portal de S.º Ysidro q.ª se distinguian, con los numeros
23, 25, 27, 29, 31, 33 y 35. en la man.ª 195.ª; Y en su virtud
e verificado la tira de luegas q.ª se solicita p.ª proceder a su
nueva edificacion bajo el orden simetrico y Euritmico, q.ª
figura en el adjunto Plano q.ªl de las paredes fachadas de todas e
firmado p.ª los Arquitectos encargados de su execucion q.ª le hallo
arreglado a d.ªte, y en su consecuencia deberan establecerse en la
linea recta q.ª son entremos. con los finales de los vocales de la
tercera de las Casas numeros 23. y 41 resultando p.ª una alineacion
q.ª la Casa n.º 35 q.ª consta de cuarenta y tres pies y un quarto de estension
deja. a beneficio del Pub.º quinientos cuarenta y nueve p.ª y tres cuar
superficiales de terreno q.ª a precio de setenta y cuatro d.ª. y imp
tan, cuarenta mil, seiscientos ochenta y uno d.ª, y diez y siete m.ª
La del num.º 33 q.ª tiene diez y nueve pies y un quarto de linea trescientos
setenta y tres pies que al mismo precio ascienden a diez y nueve
mil, ochocientos setenta y tres d.ª; la del num.º 31 q.ª tiene diez
y un pie cinco octavos de estension. trescientos ochenta y siete q.ª
y montan veinte un mil ochocientos treinta y ocho d.ª, la de los
numeros 29 y 27. q.ª consta de 42 p.ª de linea, quinientos. ochenta
y tres q.ª ascienden a cuarenta y tres mil ciento cuarenta y
dos d.ª. La del num.º 25 q.ª tiene veinte siete pies tres octavos
deja. trescientos noventa y cuatro pies y octavo q.ª montan
veinti nueve mil, ciento sesenta y cinco d.ª. ocho m.ª, y la
del num.º 23, de veinte seis pies y octavo de linea, deja. tres
cientos cincuenta y uno pies q.ª ascienden a veinti cinco mil
novecientos ochenta y tres d.ª. ocho m.ª. V.ª q.ª a la brevedad
tiempo deora satisficase las d.ªs Carridades a sus respecti
vos dueños, siempre q.ª estas propiedades en ninguna epoca
no hubiesen recibido pago o retribucion alguna de Madrid
p.ª el paso y usufruto, q.ª tenia el Pub.º del Portal; En la
construccion de estas paredes se observara el orden q.ª se figura
en el Plano presentado, y p.ª su solidez se fundara en tener
firme y solido cimiento de cuatro pies de espesor, formado

3.
de buena fabrica y manportoria de piedra pedernal, serrado
con mezcla de cal y arena, quedando enrasado medio pie mas
bajo que el piso de la calle, y dejando otro medio de resallo p.ª
cada lado, se elevaran el primer cuerpo de paredes de piedra
silleria de tres pies de espesor, ordenada bajo una linea y altura
q.ªl se p.ª se demuestra en d.ªs Plano, y los demas pisos sucesi
vos, seran de fabrica de ladrillo, resallada en cada uno p.ª lo
y anterior un cuarto de pie, de forma q.ª en el ultimo q.ª se de
muestra resalte de dos pies y un quarto, p.ª el ornato del alero q.ª la
ha de coronar, q.ª ha de ser de maderas labrada al descubier
to, compuesto de soleron, canchillos con tocaduras, tabicas
sacriner y corona con canalones de plomo colocados de modo
q.ª los bancheros no caigan sobre los faroles del alumbrado
dejando recibidos con yeso negro las boquillas y caballetes de
las Guardillas q.ª se colocaron en la linea anterior de la fa
chada, sin baleson ni armadura bolada; Las puertas y ven
tanas han de haber al interior del edificio, los banchos y p.ª
nos no salgan de la linea exterior, los balcones del piso prin
cipal, tendra pie y medio de buelo, los segundos y terceros un
pie, y los de los entresuelos seran antepedros, todos de balaustrer
de hierro, de tantos uno de otro siete dedos, y las patillas de en
carcelamientos han de entrar en la fabrica cuando menos un
pie, y p.ª ultimo ha de quedar sus platinas guarneci
das y con un decente reboco figurando un buen ord.ª de
construccion, dejando en la obra y linea de cara su entorado
de diez pies de salida con banchos de medio pie y adosados de uno
cubico, de borsgueno, q.ª se debe un cuarto de pie sobre el empedra
do, no dejando lumbreras orientales: Quedando al cargo y
responsabilidad del Arq.ª Director de cada una de ellas su fue
ra construccion y q.ª los Andamios sean como con la mayor se
guridad p.ª evitar todo suceso desagradable; Y el Ex.º Ayuntamiento como encargado de la Policia, decoro y buen aspec
to Publico de los edificios, asi como de la seguridad yndividual
padra mandar como el Sr. Com.ª de este distrito se reconoz

con i ymforme sobre el estado y seguridad de la obra
y buena colocacion de los materiales sin q' ennobien
ni empueguen el tránsito publico, deviendo el dueno
dar aviso con q' este cerrado el primer encargo de piedra
Carrera p^a el primer recandamiento, otro cerrado el
piso p^oal y el ultimo coronada la fachada con el ale
xo, y asi se denifique lo resuelto p^a S. E. a bass en sus
preceptos si vs lo tiene a bien podra dar su favorable
ymforme para q' se les conceda a unos ymproceden-
la licencia q' solicitan: Madrid 7 de Julio -
de 1838.

Juan Francisco
Rodrigo

Madrid 7 de Julio de 1838

Estoy conforme con el dictamen del Arquitecto.

Jⁿ Juan Fran. Rodrigo.

El Prigida

Antonio de Equiluz

Madrid 7 de Julio 1838.

Instituto Const^o.

Pase a informe de la Comision de Policia Urb^a.

El
Xmo. S^{no}.

La Comision de Policia Urbana se ha enterado de lo informa-
mente de lo informado por el Arquitecto del departamento ba-
jo en el corriente, a consecuencia de la solicitud dirigida a

N. D. E. por los duenos de los solares números 23, 25, 27, 29, 31 y 33 de la manada
195. calle Mayor, Portales llamados de S. Pedro, solicitando la oportu-
na licencia para la construccion de las nuevas fachadas de tres casas
con arreglo al plano que acompaⁿan, y conforme en un todo con lo que di-
cho Profesor manifiesta, no halla reparo en que D. E. con arreglo al referido
informe, se sirva conceder a dichos duenos el permiso solicitado. Madrid
17 de Julio de 1838.

Porcom
Lamagon
A. Escudera
Lander Velasco

Madrid 14 de Julio de 1838.

Instituto Const^o.

Con la Comision dandose la oportuna certificacion
p^a la construccion de las casas q' se expresan, bajo
de las reglas q' se señalan, teniendo presente lo
mandado en la colocacion de materiales y escom-
bro p^a no embarazar el tránsito publico.

5.
D. N. Cipriano M. Llorente

Beneficio. Fue confta. 3. de Junio de este año se
acudió a dicho Excmo. Ayuntamiento por los dueños ~~ejecutores~~
Administradores de los Solarz n.ºs 23. 25. 27. 29.
31. 33. man.ª 825. Calle Mayor, Portales de
S.º Ysidro, solicitando permiso de S.º C. previas
las oportunas diligencias p.ª la edificación de
casas bajo la Direccion de los Arquitectos
aprobados por la Academia de S.º Fernando,
cuyo diseño de fachadas presentaban. Pasado
por acuerdo qual de S.º C. al Sr. Regidor de la
Sección para q.º oyendo al Arquitecto del De-
partamento informase lo q.º se le ofreciese y
pareciese, lo hizo el referido Arquitecto D. Juan
Franc.º Rodrigo; demostrando la alineacion q.
debe observarse y núm.º de piez de sitio que
cada posesion deja á beneficio púb.º y su
importe, el q.º á su debido tiempo deberá sa-
tisfacerse á sus respectivos dueños, siempre
q.º estas propiedades en ninguna época no
hubiesen recibido pago á retribucion alguna
de Madrid por el paso y usufructo q.º tenia
el público del Portal, expresando las demás
reglas q.º deben observarse en d.ª construcción,
con lo qual se conformó el Sr. Regidor de la
Sección, y asimismo la Comisión de Policía
urb.ª á quien estubo oír d.º Excmo. Ayunt.º,
el qual por su acuerdo de 14 del corr.º

fechas las
cincos certifi-
caciones n.ºs
23, 25 (27 y 29)
31 y 33.

resolvió conceder la licencia solicitada
p^a la construcción de ~~estas~~ las casas q^e
se expresan bajo de las reglas señaladas,
teniendo presente lo mandado en la co-
locación de materiales y escombros para
no embarrasar el tránsito público; y el
tenor de lo informado por dho. Arquitecto
del Departamento ~~por~~ ^{á la obra y planos}
~~respetivos~~
~~signe.~~
~~Casa n.º 33 y reglas q^e debe~~
~~observarse á su forma sigte~~

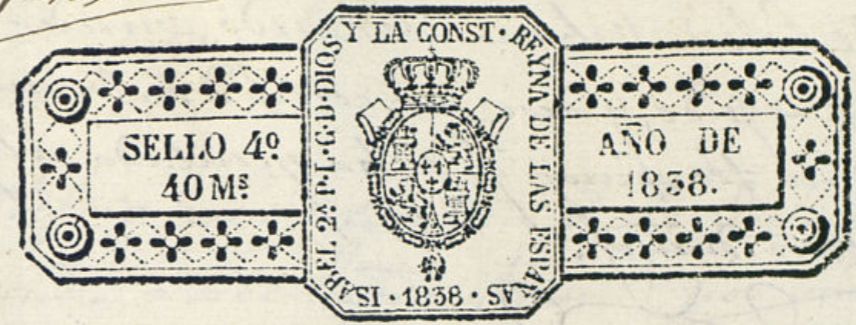
Aquí.

~~Los presupuestos de esta obra importan~~
~~40.685 rs. y 17 mrs.~~

Y para q^e conste ~~lo mismo~~ y pueda
darse principio á la obra por lo respectivo
á la Casa n.º 33, doy la presente en Mad.
á 21 de Julio de 1838.

Y igual á las de los núm. ~~27 y 29~~ = 33 = 3 = (27 y 29 =)
= 25. ~~donde~~ 23 =

Sin defectos.



Como Señor.

D.^a Teresa Rosell, vecina de esta Corte a V. E. expone; que hallándose la reedificación de su casa sita en esta Corte y calle mayor, portales de S.^{ta} Ysidro, tenía toda con el núm.^o 33 número mayor.^a 195, la disposición de merecer el beneplácito o licencia para proceder al asiento de la lanterna y elevación de su fachada según el plano general que obra en poder de V. E. y ya firmado por el Arquitecto D.^o Lucio de Manieta a cuyo cargo está la obra, se está en el caso de que previas las operaciones de la alineación e informe del Arquitecto de V. E. a quien correspondía aquella demarcación, se conceda cuanto antes el permiso solicitado por lo q^{ue}

A. V. E. duplica se digna concederla esta licencia para que no se la exija ningún perjuicio en la prosecución de dicha obra; en lo que recibirá merced. Madrid a 14 de Agosto de 1838.

Teresa Rosell

Madrid 18 de Agosto 1838.

In Arquitecto Const.

Interado S. E. de esta solicitud y de estar comprendida la casa q^{ue} se expresa en el expediente formado a instancias de los otros dueños e informe del Arquitecto del Departamento, Inf. Regidor de la Sección y Comis.^o

de Policia Urbana, se acordó conceder la licencia
q. se pide, y dese por certifi^{ca} en los mis-
mos términos q. se há ejecutado á los
otros dueños.

[Firma]

D. Cipriano S.^a

Certifico: Que contra J de Julio de este año
se acordó á este Ayuntamiento por varios dueños y
Administradores de solares en la Calle Mayor Por-
taly de S.^{ta} Isidro, manz.^a 125, solicitando permiso, pre-
vias las oportunas diligencias p.^a la edificación de casa
bajo la dirección de los arquitectos aprobados por la
Academia de S.^{ta} Fernando, cuyo diseño de fachada se
presentaban en el cual se comprunde la casa seña-
lada con el n.^o 35. Pasado por acuerdo qual. de S. E.
al Sr. Regidor de la Sección p.^a q. oyendo al Arqui-
tecto del Departamento informase lo q. se le ofreciese
y pareciese, lo hizo el referido Arquitecto D. Juan
Francisco Rodrigo, demostrando la alineación q. debía
observarse y número de pie de sitio q. cada posesion
deja á beneficio público y su importe, el q. á su
debido tiempo deberá satisfacerse á sus respectivos
dueños siempre q. estas propiedades en ninguna
época no hubiesen percibido pago ó retribución alg.^a
de Madrid por el pase y usufructo q. tenía el
público del Portal, expresando las demás reglas
q. deben observarse en dicha construcción con lo
cual se conformó el Sr. Regidor de la Sección y así
mismo la Comisión de Policia Urbana, á quien
estubo oír thro. como Ayuntamiento, el cual por su
acuerdo de 14 de Julio p.^o p.^o resolvió conceder
la licencia solicitada p.^a la construcción de casa
bajo de las reglas señaladas, teniendo presente
lo mandado en la colocación de materiales y

asombro p.^a no embarazar el tránsito público
y el temor de lo informado p.^o Dto. arquitecto
del Departamento á la letra es como sigue.

Aquí.

Y para q.^e conste á instancia de D.^o Ferre-
tal Rosell, dueño de la casa N.^o 35. y por
acuerdo de Dto. Excmo. Ayuntamiento de 18 del corriente,
 doy la presente en Madrid á 27 de Agosto
de 1838.

Sindtos.